



## Ayuntamiento de Valladolid

Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Urbanismo  
Planeamiento  
Código 2331



1165

**ASUNTO:** *Aprobación inicial Revisión  
PGOU. Expediente nº67/2012*

**ORGANO DECISORIO:**  
*Ayuntamiento Pleno*

**QUORUM:** *Mayoría absoluta*

### PROPUESTA DE ACUERDO

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone sea adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente nº 67/2012 relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid promovido de oficio por este Ayuntamiento y atendido que:

1º) El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2012, ordenó la apertura de un periodo de información pública del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid por un plazo de dos meses, posteriormente ampliado en otro más, así como la remisión al órgano ambiental competente de la Junta de Castilla y León de un ejemplar del Avance a los efectos de la elaboración del Documento de Referencia.

2º) Durante la exposición pública del Avance se han formulado un total de 141 sugerencias, sobre las que obra en el expediente informe del Equipo redactor de la Revisión respecto de todas las formuladas dentro de plazo y buena parte de las extemporáneas.

3º) El Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de febrero de 2013 publicó la Orden FYM 58/2013, de 29 de enero, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de la Revisión. De acuerdo con dicho documento se elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental acogándose a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la nueva Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Como quiera que el documento contiene, según se expresa en su resumen no técnico, las nuevas exigencias que la citada Ley prevé puede continuar su tramitación en los términos exigidos por la Disposición final segunda de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.



## Ayuntamiento de Valladolid

Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Urbanismo  
Planeamiento  
Código 2331



4º) El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en su sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2013, fijó doce criterios directores de los trabajos de redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, con el fundamental propósito, que con esta aprobación inicial se formaliza, de proceder a la concreción del modelo de ciudad que se pretende, sobre la base de las alternativas que el documento de Avance sometió al debate ciudadano, documento que ahora en trámite de aprobación inicial vuelve a someterse a exposición pública e informes interadministrativos de naturaleza sectorial.

5º) Mediante ORDEN FYM/715/2014, de 7 de agosto, se resuelve el procedimiento de revisión de oficio de la Orden FOM/1084/2003, de 18 de agosto, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con Sede en Valladolid, en el Recurso n.º 69/2009, confirmada por la Sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación n.º 2396/2011.

6º) Obra en el expediente informe del responsable del contrato de la Revisión de fecha 13 de febrero de 2015 favorable a la exposición pública del documento y, por consiguiente, a su aprobación inicial con prescripciones.

7º) Es competencia del Pleno Municipal la aprobación inicial de la presente revisión (artículo 123.1 Ley de Bases de Régimen Local), acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta (artículo 123.3 de dicha Ley).

En base a lo anterior

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid conforme a la documentación incorporada al expediente como ANEXO 3 (formato digital) con indicación de las siguientes deficiencias o prescripciones que habrán de ser subsanadas antes de la aprobación provisional del documento conforme a lo dispuesto en el artículo 154.2.a) 1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sin perjuicio de que el detalle de las mismas, que por razones de economía



## Ayuntamiento de Valladolid

Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Urbanismo  
Planeamiento  
Código 2331



procesal aquí no se reproduce, figure en los informes técnicos obrantes en el expediente, a los que este Acuerdo, por dicho motivo, se remite:

-Se eliminará cualquier modificación que afecte o altere las condiciones de los Bienes de Interés Cultural declarados o incoados.

-Se clarificará y ajustará el conjunto del Texto articulado de la normativa urbanística en el sentido indicado en los diversos informes incorporados al del responsable del contrato, en particular en lo referido a su adecuación a, entre otras, la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León aprobada mediante Decreto 28/2010, de 22 de julio.

-Se reorientará la limitativa regulación proyectada sobre usos dotacionales en parcelas calificadas con otros usos.

-Se flexibilizará la rígida regulación proyectada para el conjunto de las dotaciones urbanísticas.

-Se eliminará, o reducirá a casos muy claramente justificados, la exigencia de planeamiento especial para la regulación de suelos ya ordenados completamente por el planeamiento vigente.

-Se procederá a revisar y corregir la adecuación de la calificación de los nuevos sectores de suelo urbano no consolidado y de los ámbitos de suelo urbano consolidado propuestos.

-Se eliminarán los cambios, alteraciones o meros errores detectados en la traslación de la ordenación que se asume para los denominados Ámbitos de Planeamiento Previo, en particular en los ámbitos del denominado Plan Rogers y Parquesol.

-Se eliminarán o corregirán los cambios o alteraciones detectados en la ordenación directa que se pretende de ámbitos hoy remitidos a su planeamiento de desarrollo original, ejemplo de los cuales sería Villa del Prado.

-Se eliminarán los cambios introducidos o errores advertidos sobre ámbitos cuya nueva ordenación haya sido objeto de aprobación inicial mediante el correspondiente acuerdo plenario en expedientes aun en tramitación ante este Ayuntamiento y aquellos para cuya ejecución aun no hayan transcurrido los plazos de ejecución, ejemplo de los cuales es el ámbito del denominado Campus de la Justicia.



## Ayuntamiento de Valladolid

Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Urbanismo  
Planeamiento  
Código 2331



-Se arbitrará un sistema de reparto y gestión de las cargas urbanísticas de infraestructuras por ampliación de los sistemas generales y conexión a ellos para el suelo urbanizable, no resultando suficiente a tal efecto, la genérica remisión hecha al artículo 199 del RUCyL.

-Se corregirán los errores detectados en la ordenación de los sistemas generales actualmente adscritos definitivamente y en las adscripciones provisionales de los procedimientos actualmente en tramitación.

-Se corregirán los casos erróneos de fueros de ordenación propuestos y se eliminarán las nuevas propuestas de expropiaciones.

**SEGUNDO.-** Los efectos aprobatorios de este acuerdo se circunscriben a hacer pública la elección del escenario de desarrollo territorial deseable para la ciudad de entre los planteados en el Avance, al sometimiento del conjunto del documento con la totalidad de sus determinaciones a los trámites de información y audiencia públicas, con solicitud de los preceptivos informes sectoriales y a lo que se dispone en el punto siguiente.

Sobre la base de lo anterior, y de lo indicado en el punto primero de este Acuerdo, la presente aprobación inicial no conlleva suspensión de licencias urbanísticas ni tampoco de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística, salvo lo que se dispone en el punto siguiente.

La posibilidad que el RUCyL prevé de que el acuerdo de aprobación inicial imponga la subsanación de deficiencias -o las subsane él mismo como se verá en el apartado siguiente- es utilizada en este caso en grado máximo, en el entendimiento de que ello es siempre preferible a un acuerdo denegatorio de la aprobación inicial (solo aplicable ante deficiencias no susceptibles de subsanación) por razón de que de esta es la única forma a través de la que se abre el expediente al debate social con su información pública y a los informes sectoriales con la preceptiva audiencia al resto de Administraciones públicas. Y ello no suspendiendo el otorgamiento de licencias ni la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística por el cuidado que impone la actual situación económica y social.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto el apartado 2º de la letra a) del artículo 154.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la subsanación directa de la siguiente determinación:



### Ayuntamiento de Valladolid

Gerencia Municipal de Urbanismo  
Servicio de Urbanismo  
Planeamiento  
Código 2331



-La ordenación detallada que el documento contiene para el ámbito de suelo urbano no consolidado discontinuo de Pienso Cia-Azucarera Santa Victoria (SE.APP.32-01 "Azucarera y CIA") de uso residencial ha de entenderse por no puesta. Para este ámbito se procede pues solamente a la aprobación inicial de su clasificación como suelo urbano no consolidado discontinuo con uso global residencial quedando en él suspendido el otorgamiento de licencias en los términos del artículo 156.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.-** Abrir un periodo de información pública por plazo de cuatro meses, que se desarrollará según lo dispuesto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Disposición final segunda de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Durante dicho periodo la documentación podrá ser objeto de examen y consulta en las oficinas del Servicio de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo sitas en la segunda planta del Monasterio de San Benito (C/ San Benito,1), así como en las páginas web municipal ([www.ava.es](http://www.ava.es)) y autonómica ([www.plau.es](http://www.plau.es))"

Valladolid, 16 de febrero de 2015



EL GERENTE DE URBANISMO

David Santana Zapatero

1169 61)

0 0 0 0 0

**Señores:**

Vidal Fernández  
Sánchez Fernández  
Enríquez Tauler  
Fernández Rodríguez  
Izquierdo Roncero  
Puente Santiago  
Saravia Madrigal

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA**  
**MUNICIPAL DE URBANISMO**

Reunión extraordinaria del 20 de febrero de 2015

Vista la anterior propuesta, este Consejo de Administración propone se acuerde de conformidad con la misma, con el voto en contra del Grupo Municipal Socialista, y el voto en contra Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Valladolid, 20 de febrero de 2015

LA PRESIDENTA,

Cristina Vidal Fernández

LA SECRETARIA

Isabel Roldán Sánchez

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

Sesión extraordinaria del día 25 de febrero de 2015

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor y doce en contra, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

Vº. Bº. y cúmplase  
EL ALCALDE,



Fco. Javier León de la Riva

Acordado y certifico  
EL SECRETARIO GENERAL,



Valentín Merino Estrada